

SANTIAGO, 31 OCT. 2012

COMPLEMENTO INFORME PROPUESTA DE DESPEJE DEL SEGMENTO ESPECIAL Y MIGRACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 5° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.433 QUE CREA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA Y 3° TRANSITORIO DEL DECRETO SUPREMO N° 126 de 1997, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

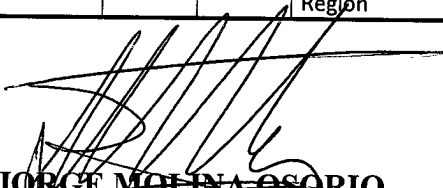
I.- CONTENIDO Y FUNDAMENTOS DEL COMPLEMENTO A LA PROPUESTA DE DESPEJE

Con fecha 19.10.2012, dado a conocer mediante Memorándum N° 134 de 19.10.2012, se emitió el informe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.433 y en el Artículo 3° transitorio del Decreto Supremo N° 23 de 01.02.2011, que modificó el Reglamento de Radiodifusión Sonora, Decreto Supremo N°126, de 1997, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el universo de concesiones de frecuencia modulada que operan en el segmento especial legalmente reservado a los Servicios Comunitarios y Ciudadanos de radiodifusión y respecto de los cuales debe solicitarse el despeje del mismo y su migración a otra banda, considerando también el caso de aquellas concesiones que tienen asignadas frecuencias fuera de aquél segmento especial, pero cuya modificación sea necesaria para llevar a cabo el despeje y la migración correspondientes. A tales efectos, el informe recoge, por Región, las concesiones que, de conformidad a los estudios técnicos deben ser objeto de despeje, indicando la frecuencia que operan actualmente y la que la Subsecretaría propone en remplazo de esta última, fuera del segmento especial.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, en la propuesta de despeje de la concesión en el segmento especial para la localidad de Quilpué, frecuencia 105,9 MHz, señal distintiva XQB-059, operada por la concesionaria Comunicaciones Pacífico S.A., se propuso como frecuencia de despeje la 88,5 MHz, sin ningún cambio adicional, constatándose en análisis posteriores que dicha propuesta requiere un cambio adicional, de la concesión fuera del segmento especial, para la localidad de Reñaca-Cochoa-Concon, frecuencia 88,5 MHz, señal distintiva XQB-193, operada por la sociedad Bio-Bio Comunicaciones S.A., que debe modificarse al 102,5 MHz, debiendo entenderse en este sentido modificado.

En conformidad a lo expuesto, el cuadro resumen del ANEXO II para la localidad de Quilpué quedaría como sigue:

Señal Distintiva	Concesionario	Frec. Actual [MHz]	Frec. Nueva [MHz]	Observaciones
Localidad: QUILPUE				
XQB-059	COMUNICACIONES PACIFICO S.A.	105,9	88,5	Requiere 1 cambio de frecuencias
<u>Concesión(es) que debe(n) cambiar frecuencia de operación</u>				
XQB-193	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.	88,5	102,5	Localidad REÑACA-COCHOA-CONCON, V Región


JORGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- División Jurídica.
- Departamento Servicios Radiodifusión.